



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL-ESCUELA JUDICIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAGISTRADO SALVADOR MONDRAGÓN REYES Y POR OTRA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "TSJBCS", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DANIEL GALLO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACORDANDO CELEBRAR ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "EL INSTITUTO":**

I.1 De conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley establecerá las bases para la formación y actualización de los funcionarios del Poder Judicial de la Federación.

I.2 Por su parte, el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación dispone que el Consejo de la Judicatura Federal, para su adecuado funcionamiento cuenta con el Instituto de la Judicatura Federal, entre otros órganos auxiliares.

I.3 El artículo 92 encomienda al Instituto las actividades de investigación, formación, capacitación y actualización no solamente de los miembros del Poder Judicial de la Federación, sino también de quienes aspiren a integrarse a sus filas. Asimismo, el Instituto de la Judicatura Federal podrá establecer extensiones regionales, apoyar los programas y cursos de los poderes judiciales locales en los términos que le sean solicitados.

I.4 Los artículos 109 en relación con el 101, fracción XIV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, así como el 243, 263 fracción V,

1



264, 341 fracción II, 296 fracciones II, V, y XV, Acuerdo General de Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de Actividad Administrativa del propio Consejo; establecen que el Director General del Instituto de la Judicatura Federal tiene facultades para celebrar convenios o bases de colaboración con autoridades, organismos públicos, instituciones académicas, asociaciones o entes, nacionales o internacionales, en representación de ese órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal.

1.5 Que el 6 de enero de 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, nombró al magistrado Salvador Mondragón Reyes, Director General del Instituto de la Judicatura Federal.

1.6 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Sidar y Rovirosa No. 236 Col. Del Parque Del. Venustiano Carranza C.P. 15960, Ciudad de México.

## II. DEL "TSJBCS":

II.1 Que en términos de los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en relación con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, es la institución depositaria del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y tiene a su cargo el ejercicio de la función jurisdiccional en los asuntos del fuero común, lo mismo que en auxilio a los de orden federal, en los casos que expresamente se la concedan las leyes.

II.2 Que el Licenciado Daniel Gallo Rodríguez en su calidad de Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur y representante del Poder Judicial del Estado, electo en la sesión de pleno de fecha 7 de abril de 2014, tiene la facultad para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafo segundo 17 y 20 fracciones XXX y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

II.3 Que para la realización de actividades académicas relacionadas con la capacitación, actualización y especialización del personal del Poder Judicial, cuenta con



una Escuela Judicial, que para los efectos del presente instrumento, fungiría como instancia ejecutora.

II.4 El domicilio del “TSJBCS” para los efectos del presente convenio es el ubicado en las calles Antonio Álvarez Rico # 4365, esquina Luis Donald Colosio Murrieta, C.P. 23070, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

### III. “LAS PARTES”:

III.1 Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar este convenio.

III.2 Tienen la voluntad de coadyuvar para el mejoramiento de la administración de justicia, a través de la formación, capacitación y actualización de sus miembros.

III.3 Cuentan con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento al objeto de este convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** Desarrollar programas académicos que tengan como propósito lograr que los integrantes de “LAS PARTES” fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de la función judicial, en el ámbito de su competencia

**SEGUNDA. Colaboración conjunta.** Para cumplir con el objeto de este convenio “EL INSTITUTO” y el “TSJBCS” podrán llevar a cabo conjuntamente programas académicos, con los límites que enseguida se precisan:

a) Cuando el “TSJBCS” colabore en un programa que se imparta en “EL INSTITUTO”, el diseño curricular, contenido, diseño de publicidad, calendarización, proceso de inscripción, ejecución y elaboración de constancias corresponderá en exclusiva a “EL INSTITUTO”, pudiendo el “TSJBCS” hacer los comentarios o sugerencias que estime pertinentes.



b) Cuando **"EL INSTITUTO"** colabore en un programa del **"TSJBCS"**, las actividades indicadas quedarán a cargo de éste, pudiendo **"EL INSTITUTO"** hacer los comentarios o sugerencias que estime pertinentes. **"EL INSTITUTO"** se reserva en todo momento el derecho de participar en programas o actividades que considere no se ajustan al objeto del presente convenio.

c) En ambos casos, la difusión de la propaganda correspondiente se llevará a cabo por **"LAS PARTES"**, para lo cual se compartirán los archivos electrónicos y la publicidad impresa que se estime necesaria.

d) De igual forma, **"LAS PARTES"** convienen en tener representación en cada una de las actividades o programas que se realicen en conjunto, no solamente en el proceso de planeación logística, sino también en la participación activa de ponentes y/o profesores.

**TERCERA. Intercambio de claustro docente.** **"EL INSTITUTO"** podrá proporcionar profesores de su claustro al **"TSJBCS"** con el fin de que impartan clases, conferencias o ponencias en materias relacionadas con el objeto de este Convenio, de acuerdo a la disponibilidad académica de dichos profesores; por su parte el **"TSJBCS"** hará lo propio en reciprocidad con **"EL INSTITUTO"**.

**CUARTA. Préstamo de instalaciones.** Por virtud de este convenio, las actividades o programas del **"TSJBCS"** pueden ser llevadas a cabo en las instalaciones de la sede central de **"EL INSTITUTO"**, sus extensiones y/o aulas, siempre y cuando:

- a) Se realicen en forma conjunta con **"EL INSTITUTO"**,
- b) Conforme la agenda de **"EL INSTITUTO"** exista posibilidad física para su préstamo, y
- c) Se trate de actividades gratuitas para los asistentes.

**"EL INSTITUTO"** podrá solicitar en préstamo instalaciones del **"TSJBCS"** bajo las mismas condiciones.



**QUINTA. Honorarios de profesores y/o ponentes.** La participación de los profesores y/o ponentes por parte de "EL INSTITUTO" en actividades organizadas por el "TSJBCS" será gratuita, siempre que se trate de personal activo del Poder Judicial de la Federación, con base en lo señalado por el artículo 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, se excluyen los gastos por concepto de transporte y alojamiento en las actividades que requieran su traslado, los cuales quedarán a cargo del "TSJBCS".

Por su parte, en caso de que los profesores y/o ponentes del "TSJBCS" no tengan una prohibición legal semejante a la establecida por el artículo constitucional indicado, se sujetarán a las tarifas autorizadas por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, las cuales serán hechas del conocimiento del "TSJBCS" con la anticipación debida en cada caso. Los viáticos podrán ser a cargo de "EL INSTITUTO", para lo cual se requerirá de convenio expreso.

**SEXTA. Préstamo interbibliotecario.** Con el propósito de colaborar en las labores de docencia e investigación que se realizan y para el servicio de consulta en general que prestan a sus respectivos usuarios, "LAS PARTES" acuerdan que el acervo bibliográfico con que cuentan puede ser accesible entre ellas, siempre que se sujeten a sus respectivas políticas internas.

**SÉPTIMA. Relaciones laborales.** LAS PARTES están de acuerdo en que cada una mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven de este convenio, por lo que bajo ningún motivo se establecerán nuevas relaciones o compromisos, ni de forma alguna se convertirán en patrones sustitutos.

**OCTAVA. Enlace.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este convenio, "EL INSTITUTO" designa como enlace permanente a la Magistrada Edwigis Olivia Rotunno de Santiago, Coordinadora de la Extensión La Paz del Instituto de la Judicatura Federal. En su defecto, la Coordinación Académica fungirá como enlace.



Por su parte, el "TSJBCS" designa con el carácter de enlace permanente a la Licenciada Martha Cecilia Garzón López, Directora de la Escuela Judicial, del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

Los enlaces tendrán como función servir de vínculo de comunicación de las decisiones tomadas por el Director de "EL INSTITUTO", así como por el "TSJBCS".

**NOVENA. Propiedad intelectual.** "LAS PARTES" convienen en la posibilidad de emitir ediciones en conjunto, impresas, electrónicas o por cualquier otro medio de difusión, como resultado de los programas o eventos ejecutados. Cada caso requerirá de un convenio específico, en el que se determinarán el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor y regalías.

**DÉCIMA. Vigencia del convenio.** A partir de su firma, este convenio surtirá todos sus efectos y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos, y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".


**DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la otra, notificándole con treinta días naturales de anticipación. En este supuesto, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán de ser concluidas.

**DÉCIMA SEGUNDA. Controversias e interpretación.** Este convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá procurando en todo momento alcanzar los fines establecidos en la cláusula primera.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE ESTE CONVENIO, SE FIRMA EN CUATRO TANTOS, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, Y LOS RESTANTES PARA LA CORRESPONDIENTE EXTENSIÓN DEL INSTITUTO Y LA ESCUELA JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

POR "EL INSTITUTO"

  
**Magdo. Salvador Mondragón Reyes**  
Director General del Instituto  
de la Judicatura Federal

  
**Magda. Edwigis Olivia Rotunno de Santiago**  
Coordinadora de la Extensión en La Paz

POR "EL TSJBCS"

  
**Magdo. Lic. Daniel Gallo Rodríguez**  
Magistrado Presidente

  
**Lic. Martha Cecilia Garzón López**  
Directora de la Escuela Judicial